

RESOLUCIÓN GADMSD-R-WEA-2023-1117

**ING. ABG. WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI, MGS.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

MOTIVACIÓN

Dentro de las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 60 literal g) establece la elaboración del plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, además el artículo 234 íbidem señala su contenido expresando lo siguiente: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”*; en concordancia con lo previsto en el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Mediante memorando N° GADMSD-DP-SPTI-2023-1536-M, de fecha 28 de noviembre de 2023., suscrito por el Arq. Grigory Renán Sánchez Pinargote, Msc. Director de Planificación, que en su parte pertinente señala; *“Basado en el requerimiento y necesidad presentado por la Dirección Administrativa; y, a la aprobación de la Sexta Reforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2023 aprobada con Resolución GADMSD-R-WEA-2023-1091, se concluye que es procedente aprobar la Quinta Reforma al Plan Operativo Anual 2023”*.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley”*. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera...”*.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“que las municipalidades son autónomas y que salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia”*.

Que, artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal g) *“Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código”*.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es*

competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos 200-02 establece: “Administración Estratégica”.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”.

Que, mediante certificación 014-11-110 de la Resolución N° GADMSD-WEA-SE-014-2023-07-12-11 el infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2023, **RESOLVIÓ:** A través de votación nominativa por unanimidad, más el voto a favor del Vicepresidente de la Asamblea Ciudadana Cantonal, quién participó de la sesión haciendo uso del derecho de la silla vacía, acogiendo el informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de fecha 06 de julio de 2023 e informe de Procuraduría Síndica Municipal, de fecha 29 de junio de 2023; **aprobar en segundo y definitivo debate** la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2023

Que, mediante Resolución N° GADMSD-WEA-R-2023-901, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. Resolvió Aprobar la Primera Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2023, conforme al informe elaborado por la Dirección de Planificación en memorando N° GADMSD-DP-SPTI-2023-01205-M, de fecha 08 de septiembre de 2023.



Que, Mediante Resolución N° GADMSD-R-WEA-2023-941, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Resolvió Aprobar la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2023, bajo los términos establecidos en el informe elaborado por la Dirección de Planificación en memorando N° GADMSD-DP-SPTI-2023-01299-M, de fecha 21 de septiembre de 2023 y anexos adjuntos;

Que, mediante resolución No. GADMSD-R-WEA-2023-01023, del 23 de octubre de 2023, el Señor Alcalde Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs., resuelve, Aprobar la Tercera Reforma del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo del año 2023.

Que, mediante resolución No. GADMSD-R-WEA-2023-1049-A, del 01 de noviembre de 2023, el Señor Alcalde Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs., resuelve, Aprobar la Cuarta Reforma del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo del año 2023

Que, mediante resolución No. GADMSD-R-WEA-2023-1091, de 16 de noviembre de 2023, el Señor Alcalde Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs., resuelve, Aprobar la Sexta Reforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo del año 2023;

Que, mediante memorando N° GADMSD-DA-2023-5021-M, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por Econ. Enzo Raúl Fiallo Torres, Director Administrativo, solicita al Señor Alcalde Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs. autorice el cambio de nombre del proyecto de: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL PARA LA CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS DEL GADMSD", por el de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL GADMSD". En razón de la necesidad institucional se realizará el proceso por medio de catálogo electrónico.

Que, mediante memorando No GADMSD-DP-SPTI-2023-1536-M, de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. Grigory Renán Sánchez Pinargote, MsC. Director de Planificación, que en su parte pertinente señala; *"Basado en el requerimiento y necesidad presentado por la Dirección Administrativa; y, a la aprobación de la Sexta reforma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2023 aprobada con Resolución GADMSD-R-WEA-2023-1091, se concluye que es procedente aprobar la Quinta Reforma al Plan Operativo Anual 2023"*.

Que, mediante Informe No. GADMSD-PS-2023-1599-I de 29 de noviembre de 2023, el Dr. Pedro Aguilar Flores, Procurador Síndico Municipal concluye que se encuentran reunidos los presupuestos jurídicos para la aprobación de la Quinta Reforma del Plan Operativo Anual para el período 2023 debiendo emitir la respectiva resolución administrativa.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2023, bajo los términos establecidos en el informe elaborado por la Dirección de Planificación en memorando No GADMSD-DP-SPTI-2023-1536-M, de fecha 28 de noviembre de 2023 y anexos adjuntos.



PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - QUINTA REFORMA - GADMSD



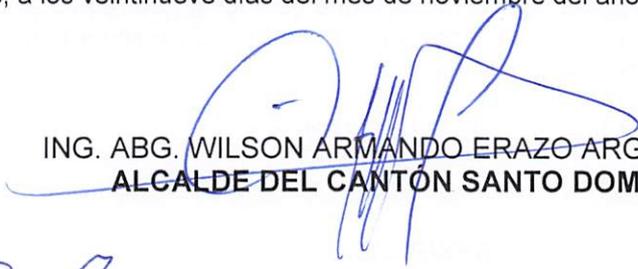
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS

#	PROYECTOS Y ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ACTUAL	REDUCCIÓN	INCREMENTO	PRESUPUESTO TOTAL	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN						
1	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, AFECTACIONES Y EXPROPIACIONES	\$ 971.429,80	\$ 667.619,95	\$ 0,00	\$ 303.809,85	REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA						
2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL GADMSD	\$ 291.676,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 291.676,45	MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROYECTO PLURIANUAL AÑO 2023 \$ 291.676,45 AÑO 2024 \$ 1'600.000,00 AÑO 2025 \$ 1'308.323,55 TOTAL \$ 3'200.000,00
3	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL GADMSD	\$ 183.680,42	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 178.680,42	REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO
4	EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DOTADOS DE SERVICIOS BÁSICOS	\$ 204.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 209.000,00	INCREMENTO DE PRESUPUESTO

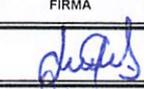
Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia, proceda a publicar la presente Resolución que contiene la Quinta Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en el Portal Web Institucional.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


ING. ABG. WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI, MGS.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO


Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	
Elaborado por:	Dr. Diego Montalván Arévalo	Analista de Procuraduría Síndica Sénior	